PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE ENDOPRÓTESIS CORONARIAS (SUBGRUPO SU. PC. SANI. 04.02 DEL CATÁLOGO SAS), CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO "REINA SOFÍA", ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA.

1 – ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1.- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene por objeto el Suministro de Endoprótesis coronarias, (subgrupo SU. PC. SANI. 04.02 del catálogo SAS), con destino al Hospital Universitario Reina Sofía, adscrito a la Central Provincial de Compras de Córdoba.

1.2.- Las características técnicas generales y específicas de los artículos objeto de contratación y las cantidades estimadas, figuran como **Anexo 1** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2 – DENOMINACION Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERíSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN

2.1. Deberán especificar en su oferta la marca y código CIP de los productos que oferten para el objeto de contrato, así como la unidad de envase.

2.2.- El precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto figura en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. - BONIFICACIONES

El único tipo de bonificación admitido será la entrega de unidades adicionales a coste cero del mismo producto al que se oferta, en cuyo caso, se deberá reflejar en el sobre 3 de documentación técnica para su valoración conforme a los criterios de evaluación automática, el porcentaje de bonificación ofertado por la empresa, en cuanto a unidades adicionales del mismo producto adquirido que, calculado como parte de las unidades licitadas, está dispuesta a entregar sin coste, porcentaje que en caso de ser adjudicataria, y al tratarse de un expediente tramitado al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP, se aplicará sobre el número de unidades realmente necesarias del lote que corresponda, de modo que si por ejemplo se precisan en total 100 unidades del producto, y se ha ofertado una bonificación de un 20%, se habrán de adquirir 80 unidades al precio unitario adjudicado y se recibirán 20 unidades sin coste.

Para la valoración de la oferta económica y obtención del valor económico unitario neto (VEUN) de la oferta, dicho porcentaje de unidades adicionales se entenderá aplicable al número de unidades estimadas para cada lote en la licitación, según el siguiente ejemplo:

- Unidades licitadas: 22.000
- % bonificación ofertado 10%
- Precio unitario ofertado: 78 €
- Unidades a entregar sin coste de las licitadas: 10% sobre 22.000=2.200 unidades sin coste, por lo que las unidades a facturar al precio adjudicado para cubrir la necesidad de 22.000 unidades serán 19.800.
- VEUN= ((22.000-2.200)*78)/22.000 = 70,2 €

Lo que significa que las unidades a entregar sin coste se detraerán del total de las necesidades reales en unidades, y esa diferencia es la que se pagará al precio unitario adjudicado.

En caso de que la bonificación a realizar se exprese como unidades adicionales a entregar sin coste por la adquisición de un determinado número de unidades (por ejemplo, cada 20 unidades solicitadas al precio adjudicado se entregarán 5 unidades adicionales sin coste), se entenderá como % de bonificación ofertado el siguiente: 5/(20+5)=20%.

Respecto a la forma de ejecución de la bonificación durante la duración del contrato, ésta se irá materializando de modo continuo, de modo que cada vez que se alcance el consumo del número de unidades mínimo necesario para devengar bonificación, los siguientes consumos serán bonificados en las unidades que correspondan. Siguiendo el ejemplo anterior, una vez se consuman 20 unidades al precio unitario adjudicado, las 5 siguientes serán bonificadas, y así sucesivamente.

Si a la finalización del contrato quedase alguna parte de la bonificación pendiente de ejecutar, por imposibilidad material de hacerlo en unidades de producto completas (siguiendo el ejemplo anterior, si tras las últimas 5 unidades bonificadas devengadas, y antes de la finalización del contrato, se hubiesen consumido otras 13 unidades al precio unitario adjudicado, con lo cual aplicando el mismo % de bonificación del 20%, correspondería entregar 2,6 unidades sin coste), el contratista estará obligado ejecutar dicha bonificación de los dos modos siguientes, al efecto de que la bonificación quede materializada al 100% y no reste ninguna cantidad ni importe pendiente de bonificar:

1. Redondeando el número de unidades a entregar al valor absoluto superior más próximo (en este caso, serían 3 unidades a bonificar en lugar de 2,6)

2. Ejecutando dicha bonificación mediante abono financiero contable (en nuestro ejemplo, el abono contable sería por el valor correspondiente a 2,6 unidades devengadas por el precio unitario de adjudicación de cada unidad)

4 – VARIANTES

En el Anexo 1 al PPT se recoge para cada lote el Código SAS y descripción del mismo según Catálogo de Productos del Servicio Andaluz de Salud, como forma de describir las características técnicas que han de cumplir los bienes a suministrar. Dentro de cada GC, en el Banco de Productos del SAS se recogen las diferentes ofertas técnicas que existen en el mercado que, cumpliendo las características exigidas como atributos determinantes para la compra de cada GC, han sido inscritas por los proveedores en dicho Banco de Productos telemático, habiéndosele asignado a cada una de ellas por el SAS un código CIP (Código de Identificación de Producto) cuyo uso es obligatorio en el SAS, y que identifica cada referencia comercial de forma unívoca, es decir, que cada referencia posee un único CIP, y cada CIP no puede ser asignado más que a esa sola referencia. Según ello, pudiendo disponer las empresas licitadoras de más de una referencia comercial (con su correspondiente CIP cada una de ellas) que cumpla las características exigidas por el código SAS para cada lote, así como que cumpla además las características adicionales establecidas para determinados lotes en el PPT, se admitirán como variantes los diferentes CIP o referencias de que disponga la empresa licitadora que cumplan las características requeridas.

5.- DOCUMENTACION TÉCNICA OBLIGATORIA.

La documentación obligatoria a presentar serán la siguiente:

Dentro del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor, deberán relacionar los lotes a los que oferta, con indicación de marcas y referencias conforme al **Anexo VI-A** del PCAP. La referencia en el Anexo VI-A deberá ser Referencia del Fabricante.

Deberá incluir la ficha técnica del producto ofertado, y se podrá añadir cualquier otra documentación de carácter técnico que ayude a la mejor comprensión de la oferta realizada.

En el sobre número 3 para la valoración del criterio automático medio ambiental los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa del mismo, aportando certificado Ecológico Europeo como la etiqueta ángel azul o similar.

6.- RED ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS LIBRES DE HUMO (RASSLH).

- La mayoría de los centros directivos incluidos en el ámbito de este contrato se encuentran adheridos a la Red Andaluza de Servicios Sanitarios Libres de Humo (RASSLH) en el marco de la ENSH (Global Network for Tobacco Free Health Service).

- Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.

- Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.